

ACUERDO DE ESCROW (DEPÓSITO EN GARANTÍA)

En Montevideo, a los 15 días del mes de marzo del año 2018, se reúnen: a) **DODIKAN S.A.**, RUT N° 217614060017, con domicilio en Salt Lake esquina Galileo (Chalet Iberica parada 14 Punta del Este), representada en este acto por el Sr. Andres Barboza, C.I. 3.854.843-2 en su carácter de apoderado (en adelante "DODIKAN"); b) **CEMENTOS ARTIGAS S.A.**, RUT N° 210130610011, con domicilio en Maria Orticochea 4707, de esta ciudad, representada por Gonzalo Otheguy C.I. 2.858.201-2 y Carlos Hernandez C.I. 2.579.977-9, (en adelante "CASA") (todas ellas en conjunto denominadas las "Partes") y

CONSIDERANDO

- 1.- Que DODIKAN se encuentra llevando a cabo la ejecución de una obra de construcción en el Departamento de Maldonado denominada "Torre Gaudi" para la que se suministrará hormigón C25 y hormigón C30, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presupuesto de fecha 3 de marzo de 2017;.
- 2.- Que DODIKAN ha perfeccionado con CASA una nota de pedido tendiente a la provisión de hormigón para la Obra a su cargo, para lo que CASA le ha requerido la constitución de garantías suficientes;
- 3.- Que DODIKAN ha ofrecido a CASA una suma de dinero como garantía de crédito para la operación de servicio de hormigón a la obra antes mencionada.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, las Partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DODIKAN entrega en este acto a CASA la suma de USD 51.000.- (Dólares Estadounidenses cincuenta y un mil), en concepto de Depósito en Garantía sirviendo el presente de recibo suficiente por el importe entregado a CASA.

El Depósito en Garantía tiene como finalidad garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas o a contraer por DODIKAN con CASA, cualquiera sea su naturaleza, con motivo de las operaciones de compra, o de cualquier otro tipo, que efectúe DODIKAN con CASA, sean documentadas o en cuenta corriente, así como los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento y los intereses, indexación, costas, accesorios, gastos, impuestos y honorarios que tuvieran por origen obtener el pago de las deudas antes mencionadas. DODIKAN reconoce que la suma entregada en Depósito en Garantía podrá aplicarse, a criterio de CASA, al pago de facturas atrasadas. Se considerara a estos efectos facturas atrasadas a las que se encuentren con 60 días o mas de atraso contados desde la entrega del material.- Asimismo, reconoce que dicho monto no devengará intereses ni se reajustará.

SEGUNDA: PLAZO: La constitución del presente Depósito en Garantía estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2018 fecha en la cual las partes estiman que los requerimientos de hormigón para la Obra disminuirán sensiblemente, y subsistirá mientras existan saldos deudores pendientes a cargo de DODIKAN, a favor de CASA. En este sentido, la presente se mantendrá vigente- en el presente formato y monto de garantía o en el formato que se acuerde entre las partes según parrafo b) de la presente clausula- aunque las obligaciones de pago de DODIKAN sus renovaciones, vencimientos

o esperas ocurran luego de la culminación de la Obra. El alcance del Depósito en Garantía no se entenderá reducido por otra causa que no sea los pagos que CASA reciba de conformidad de parte de DODIKAN.

a) Si si existiere deuda exigible al 30 de noviembre de 2018, la misma deberá ser cancelada por DODIKAN en ese momento, u ordenar su cancelación con el presente depósito en garantía, debiendo restituirse la totalidad o el saldo del mismo, en su caso, a DODIKAN dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la cancelación del saldo.-

b) En el supuesto que quedaren pedidos y/o compras pendientes que realizar, las partes acordaran la constitución de un nuevo depósito en garantía o la constitución de otras garantías a satisfacción de CASA, acorde a las necesidades de la obra en ese momento y el importe de crédito que DODIKAN solicite a CASA.-

TERCERA: La presente garantía se otorga sin perjuicio de cualquier otra garantía real o personal que CASA haya recibido o reciba en el futuro de DODIKAN, sus miembros y/o de terceros en conexión con las antes enumeradas obligaciones o sus eventuales prórrogas o renovaciones, totales o parciales, pudiendo CASA en esos supuestos, ejecutar las garantías simultáneamente o independientemente una de otras.

CUARTA: La garantía será ejecutable si vencido el plazo de intimación de 10 días corridos que fehacientemente CASA notifique a DODIKAN, éste se mantuviera en estado de incumplimiento de pago por cualquier razón que fuere. El monto del Depósito en Garantía, y/o su saldo, de corresponder, será devuelto por CASA a DODIKAN dentro de las 72hs hábiles de la cancelación total del saldo deudor que DODIKAN tenga con CASA.

QUINTA: La presente se rige por las leyes de la República Oriental del Uruguay, con sometimiento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Montevideo.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) copias de un mismo tenor y a un único evento, en el lugar y fecha descriptos en el encabezado.-

